



# Resolución Jefatural

Nº  
326-2017

-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 30 Nov 2017

Vistos, el Informe N° 1662-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 7100-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 509-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MACT, la Carta N° 2-ACI-748-40 y la Carta N° 059-2017-CONSORCIO MEGAKECSA/RL;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de mayo de 2016 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 014-2016-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Capitán Marcelino Valverde Solórzano, Sihuas – Sihuas – Ancash”; posteriormente, con fecha 10 de febrero de 2017 se suscribió el Contrato N° 016-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO MEGAKECSA conformado por las empresas MEGA INVERSIONES S.R.L. y AK ENGINEERING & CONSTRUCTION S.A., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 17 482 685,79 (Diecisiete Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 79/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario;

Que, con fecha 28 de junio de 2016, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Concurso Público N° 006-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra “Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la Institución Educativa Capitán Marcelino Valverde Solórzano, Sihuas – Sihuas – Ancash”; posteriormente, con fecha 17 de octubre de 2016, suscribió el Contrato N° 211-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa A.C.I. PROYECTOS S.A.S., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 755 421,30 (Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintiuno con 30/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de trescientos sesenta (360) días calendario, de los cuales, trescientos treinta (330) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, por Oficio N° 614-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fecha de inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra se computará a partir del 01 de marzo de 2017;

Que, con Oficio N° 615-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor, la Entidad le comunicó que el inicio de los servicios de supervisión quedó fijado a partir del 01 de marzo de 2017;



Que mediante Asiento N° 120 del Cuaderno de Obra de fecha 03 de junio de 2017, el Contratista planteo la consulta referente a la caja de ascensor, señalando que no está diseñado tanto en dimensiones, cuantía de acero y calidad de concreto, asimismo, en el corte A-A la placa del muro del ascensor no cuenta con el espacio inferior para albergar los accesorios como amortiguadores y otros, por lo que debe existir un plano de detalles a nivel de estructuras; asimismo, se debe definir las dimensiones de la caja del ascensor de tal manera que cumpla con las medidas necesarias para la instalación del sistema de contrapeso proporcionado por el proveedor que se encargará de su instalación y, en los planos alcanzados por la Entidad no existen los correspondientes al sistema eléctrico;

Que, por Carta N° 66-2017-ACI PROYECTOS/ING° AAVF-JS, recibida por el Contratista el 28 de junio de 2017, el Supervisor le remitió la absolución de la consulta correspondiente al ascensor señalada en el párrafo precedente;

Que, a través de la Carta N° 038-2017-CONSORCIO MEGAKECSA/RL, recibida por la Entidad el 21 de setiembre de 2017, el Contratista solicitó la aprobación de la marca y calidad del ascensor para ser adquirido y colocado en obra, adjuntando las especificaciones técnicas del fabricante;

Que, con Oficio N° 3483-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 20 de octubre de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 443-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MACT, estableció que el ascensor propuesto es procedente siempre y cuando cumpla con las recomendaciones planteadas en el Informe N° 13-2017-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RZAG;

Que, a través del Asiento N° 317 del Cuaderno de Obra de fecha 26 de octubre de 2017, el Contratista señaló que en la fecha ha recibido el Oficio N° 3483-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, mediante el cual se ha absuelto la consulta relacionada con el ascensor, con lo cual se da inicio a la causal de ampliación de plazo, la misma que estará supeditada al tiempo de fabricación e instalación del ascensor de marca Asteca;

Que, mediante Asiento N° 323 del Cuaderno de Obra de fecha 30 de octubre de 2017, el Contratista indicó que el 27 de octubre de 2017 ha firmado el Contrato N° CE 2017-0101 con la empresa Ascensores Técnicos Asociados S.A.C (Ascensores Asteca) y que el plazo de entrega e instalación de dicho ascensor es de (180) días calendario a partir de la firma del contrato; en ese sentido al haber finalizado la causal de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, respecto a la demora de adquisición de ascensor, procederá de conformidad con el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la Carta N° 059-2017-CONSORCIO MEGAKECSA/RL, recibida por el Supervisor el 08 de noviembre de 2017, el Contratista, solicitó la Ampliación de Plazo N° 02 por ciento ochenta (180) días calendario, invocando como sustento la causal prescrita en el numeral . del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", debido a que la demora en la absolución de consulta del ascensor desde el 03 de junio de 2017 hasta el 26 de octubre de 2017, ha ocasionado retraso en la obra, perjudicando el desarrollo de las partidas como: el área de los SS-HH del módulo 2, puente, escalera, muro de contención, área del ascensor, módulo del laboratorio y suministro e instalación del ascensor, afectando de esta manera la ruta crítica del cronograma de avance de obra, por lo que, cuantificó su plazo desde el 26 de octubre de 2017 hasta el 24 de abril de 2018, periodo necesario para la ejecución de las partidas afectadas y suministro e instalación del ascensor;





# Resolución Jefatural

Nº 326 - 2017. -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 30 NOV 2017

Que, a través de la Carta Nº 2-ACI-748-40, recibida por la Entidad el 15 de noviembre de 2017, el Supervisor en virtud del Informe Nº 029-2017-ACI PROYECTOS/INGº AAVF-JS, remitió la Ampliación de Plazo Nº 02, por ciento ochenta (180) días calendario, solicitada por el Contratista, recomendando declararla improcedente, toda vez que, la consulta referida a la caja de ascensor fue absuelta mediante la Carta Nº 066-2017-ACI PROYECTOS/ING AAVF-JS de fecha 28 de junio de 2017 y la carta Nº 068-2017-ACI PROYECTOS/ING AAVF-JS de fecha 04 de julio de 2017, por lo que, el Contratista continuo con los trabajos en forma normal tal como se puede mostrar en los avances mensuales; asimismo la presunta demora en la absolución de la consulta de aprobación de las especificaciones técnicas del ascensor marca ASTECA, no generó ninguna paralización de trabajos en la obra ni afectó la ruta crítica; por otro lado, mediante Oficio Nº 3483-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEO, la Entidad estableció que el ascensor propuesto es procedente siempre y cuando cumpla con las recomendaciones señaladas;

Que, mediante Informe Nº 509-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MACT, de fecha el 24 de noviembre de 2017, el cual cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra, recomendó declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02, presentada por el Contratista, por ciento ochenta (180) días calendario, por la causal prescrita en el numeral 1. del artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido a que: i) El Contratista señala como inicio de la causal lo anotado en el Asiento Nº 317 del Cuaderno de Obra, sin embargo dicho asiento contiene la recepción del Oficio Nº 3483-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO a través del cual se absuelve la consulta respecto a la marca y calidad del ascensor, la misma que se efectuó dentro del plazo previsto en el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ii) La propuesta por parte del Contratista correspondiente a la marca y calidad del ascensor, debió haberse efectuado al inicio o a la mitad del plazo de la ejecución contractual, toda vez que, conforme a la programación PERT-CPM vigente ítem 658, la ejecución del suministro e instalación del ascensor está programado para el 23 de diciembre de 2017 hasta el 30 de diciembre de 2017; por lo que, la aprobación de la marca y calidad del ascensor pudo realizarla independientemente de las medidas de la caja del ascensor, la misma que se determinaba después de elegido el ascensor propuesto, debido a que los proveedores y/o fabricantes proponen medidas y cajas de ascensor dependiendo de las especificaciones técnicas exigidas en el proyecto y, iii) La demora en la absolución de consulta desde el 03 de junio de 2017, (Asiento Nº 120 del Cuaderno de Obra), señalada por el Contratista, correspondiente a las especificaciones técnicas, planos del ascensor y atrasos en otras actividades tales como: caja de ascensor, escalera del módulo 2, muro de contención, servicios higiénicos del módulo 2, y el laboratorio de química, fue sustento de la Ampliación de Plazo Nº 01, la misma que fue declarada improcedente mediante la Resolución Jefatural Nº 289-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO;



Que, con Memorandum N° 7100-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 29 de noviembre de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que solicitó, la emisión del informe legal, así como proyectar el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1662-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 30 de noviembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión del expediente remitido y teniendo en cuenta la opinión del Supervisor y de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, recomendó que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por ciento ochenta (180) días calendario, presentada por el Contratista por la causal establecida en el numeral 1. "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista" del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debe ser declarada improcedente, teniendo en cuenta que en virtud del análisis efectuado por el Equipo de Ejecución de Obras, al no haber justificado fehacientemente, el Contratista, de qué manera se afectó la ruta crítica; asimismo, la absolución de consulta respecto a la marca y calidad del ascensor se efectuó dentro del plazo previsto en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)";

Que, el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, 3. Cuando se ejecutan mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios";

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el Contratista por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad (...);

Que, en el presente caso, de acuerdo a lo informado por el Supervisor, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y por la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por ciento





# Resolución Jefatural

Nº 326 - 2017 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 30 NOV 2017

ochenta (180) días calendario, solicitada por el Contratista CONSORCIO MEGAKECSA, responsable de la ejecución del Contrato N° 016-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Capitán Marcelino Valverde Solórzano, Sihuas – Sihuas – Ancash", toda vez que el Contratista no ha cumplido con los presupuestos establecidos en el artículo 169° del Reglamento, esto es, no acreditó la afectación de la ruta crítica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016 modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la ampliación de plazo en obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 17 de octubre de 2017, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1662-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 7100-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 509-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MACT, la Carta N° 2-ACI-748-40 y la Carta N° 059-2017-CONSORCIO MEGAKECSA/RL;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificatoria, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED y la Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por ciento ochenta (180) días calendario, presentada por el CONSORCIO MEGAKECSA conformado por las empresas MEGA INVERSIONES S.R.L. y AK ENGINEERING & CONSTRUCTION S.A., encargado de la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Capitán Marcelino Valverde Solórzano, Sihuas – Sihuas – Ancash", en virtud del Contrato N° 016-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 014-2016-MINEDU/UE 108, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO MEGAKECSA, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



  
Ing. O. Mireya Molina Pajuelo  
Jefa de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras  
PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

30 NOV 2017



Lima,

**OFICIO N° 3997-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO**

Señores:

**CONSORCIO MEGAKECSA**

(Conformado por la empresa MEGA INVERSIONES S.R.L. y AK ENGINEERING & CONSTRUCTION S.A.)

Calle Cerro Prieto N° 299, inte 503, Urb. San Ignacio de Monterrico Surco - Lima

Presente.-

**Asunto** : Notificación de Resolución Jefatural

**Referencia** : Contrato N° 016-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED

**Expediente N° 54423-2017**

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 326 -2017-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 para la contratación de la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Capitán Marcelino Valverde Solórzano, Sihuas – Sihuas – Ancash".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



*[Handwritten Signature]*  
Ing. O. Mireya Molina Pajuelo  
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras PRONIED



*[Handwritten]* Pisos los pino Cabron  
DNI: 94123567  
N° folios 1